



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Junio del 2003.

P.O. N° 66

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

| | |
|---|---|
| RESOLUCIÓN Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, que concedió por concepto de ampliación de ejido al Poblado "San Patricio", Municipio de Padilla, Tamaulipas, una superficie de 1,470-00-00 hectáreas..... | 2 |
|---|---|

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

| | |
|---|----|
| DECRETO No. 175 , mediante el cual se reforman los artículos 106 de la Constitución Política del Estado, 13, 16; 19, 27, 35, 38, 40 y 41, y se adiciona el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se reforman los artículos 1° y 192 del Código de Procedimientos Civiles del Estado..... | 4 |
| DECRETO No. 284 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... | 7 |
| DECRETO No. 285 , mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se reforman las fracciones I y III el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... | 8 |
| DECRETO No. 286 , mediante el cual se reforman los artículos 36; 42; 56; 58, fracción VIII; 59, fracción II; 62, fracciones VI y IX; 76, fracción II; 91, fracción XVIII; 128, y 162; se adiciona el artículo 58, fracción VIII, y un tercer párrafo al artículo 72; se reforma el título y se reubica la Sección Tercera y se adiciona la Sección Cuarta, ambas del Capítulo V del Título IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... | 9 |
| DECRETO No. 287 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 11 |
| DECRETO No. 288 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 12 |
| DECRETO No. 289 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 13 |
| DECRETO No. 290 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Victoria, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 14 |
| DECRETO No. 291 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 15 |
| DECRETO No. 292 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... | 16 |

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Visto en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de San Patricio, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 25 de abril de 1939, los vecinos del poblado de referencia solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejidos por carecer de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 13 de mayo de 1939, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 20 de mayo del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.- La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 9 de enero de 1940, habiendo intervenido únicamente dos representantes de ley, ya que los propietarios presuntos afectados no designaron el suyo, no obstante haber sido notificados oportunamente; la diligencia en cuestión arrojó como datos finales 397 habitantes, 78 jefes de familia, 74 ejidatarios y 61 individuos con derecho a la presente ampliación; hecha la revisión del censo mencionado se encontró que en el presente caso sólo deben considerarse 56 individuos capacitados.

RESULTANDO CUARTO.- De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades y que los terrenos en el presente caso legalmente afectables son: hacienda de "San Juan de la Generala", propiedad de la señora Kona Stanley Heeder, la que según datos del Registro Público de la Propiedad después de deducidas las afectaciones sufridas por diferentes ejidos, dispone en la actualidad de 5047 Has. de las que quedan comprendidas 150 Has. de riego teórico que constituyen la pequeña propiedad inafectable del referido predio, decretada por el C. Presidente de la República; por lo que prácticamente se dispone de 4897 Has.; la hacienda de "San Francisco", propiedad de la sucesión de Juan Filizola, la que dispone en la actualidad de 1172 Has. legalmente afectables.

RESULTANDO QUINTO.- Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 6 de abril de 1940, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 11 de abril de 1940, dictó su fallo concediendo en dotación por concepto de ampliación a los vecinos del poblado de San Patricio, una extensión superficial de 1470 Has. de terrenos de agostadero y monte bajo para usos colectivos de 130 capacitados, afectando al predio de "San Juan de la Generala, propiedad de la señora Kona Stanley Heeder con 1170 Has. y a la hacienda de "San Francisco", propiedad de la sucesión de Juan Filizola con 300 Has.; la posesión provisional se dio el 18 de abril de 1940.

RESULTANDO SEXTO.- Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo el estudio minucioso de las constancias que obran en autos, emitió su dictamen, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse iniciado el expediente respectivo durante la vigencia del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 56 individuos con derecho a ampliación, habiéndose comprobado además lo siguiente: la superficie que actualmente posee de conformidad el poblado gestor según Resolución Presidencial de 25 de junio de 1925, queda

clasificada como sigue: 524 Has. de riego, 530 Has. de agostadero y monte bajo y 20 Has. que ocupa la zona urbanizada; con las 524 Has. de riego quedan satisfechas las necesidades agrícolas de 130 capacitados comprendiéndose en este número a los ejidatarios en pleno usufructo de su parcela, así como a los solicitantes de ampliación, no quedando satisfechas las necesidades de orden colectivo del mencionado poblado, ya que disponen únicamente de 350 Has. de terreno de agostadero.

CONSIDERANDO TERCERO.- Atendiendo a que el fallo del C. Gobernador del Estado de Tamaulipas dictado en este asunto con fecha 11 de abril de 1940, se ajusta en todo a las disposiciones del Código Agrario, procede confirmar dicha sentencia y conceder en dotación definitiva por concepto de ampliación al poblado de San Patricio una superficie total de 1470 Has., afectando en la cantidad y forma a las propiedades que se especifican en el resultando quinto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO CUARTO.- Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta ampliación que queda obligada a restaurar, conservar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b), interpretado a contrario sensu, 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de San Patricio, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se confirma en todas sus partes el mandamiento dictado en este asunto por el C. Gobernador de la citada entidad federativa, con fecha 11 de abril de 1940.

TERCERO.- Se conceda en ampliación al poblado de referencia una extensión superficial de 1470 Has. mil cuatrocientas setenta hectáreas de terrenos de agostadero y monte para satisfacer las necesidades colectivas de 130 capacitados; afectando los terrenos de la hacienda de "San Juan de la Generala", propiedad de la Sra. Kona Stanley Heeder con 1170 Has. mil ciento setenta hectáreas de terrenos de agostadero y monte bajo y a la hacienda de "San Francisco", propiedad del señor Juan Filizola, con 300 Has. trescientas hectáreas de la misma calidad anterior.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

CUARTO.- Al ejecutarse el presente fallo, deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario.

QUINTO.- Para cubrir la presente ampliación de ejidos, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

SEXTO.- La presente Resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total que la misma comprende, a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

- a).- A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social, dicte el Gobierno Federal.
- b).- A construir y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.
- c).- A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques, cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos en caso de que necesiten crédito, por la institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de persona o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en los cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta Resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este Organismo del Ejecutivo, proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

SEPTIMO.- Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Agrario.- Rúbrica.

El ciudadano licenciado **José Antonio Garza López**, Director General de Titulación y Control Documental, con fundamento en el artículo 20 fracción VI del Reglamento Interior de este organismo, CERTIFICA: que la copia que se tiene a la vista, concuerda fielmente con la documentación resguardada en el acervo del Archivo General Agrario, la cual consiste en cinco fojas de la Resolución Presidencial relativa a la ampliación de ejido del poblado San Patricio, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas.- Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de agosto de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.175

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 13, 16, 19, 27, 35, 38, 40 Y 41, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º Y 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 106.- El Supremo Tribunal de Justicia funcionará en Pleno o por Salas, en la forma que determine la ley, y se integrará por nueve Magistrados de Número y los Supernumerarios que sus funciones requieran, y actuarán en Pleno o por Salas Unitarias, quienes serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser ratificados hasta en dos ocasiones por otro período igual, por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes

del Congreso del Estado, hasta completar un máximo de doce años contados a partir de la fecha de su designación inicial. En el caso de no ratificarse su nombramiento quedarán separados automáticamente de su cargo.

El Congreso del Estado . . .

En caso . . .

El Pleno . . .

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 13, 16, 19, 27, 35, 38, 40, 41 y se adiciona el Artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- El Supremo Tribunal de Justicia se integrará con nueve Magistrados de Número y los Supernumerarios que sus funciones requieran, y funcionará en Pleno o por Salas Unitarias, las que se ubicarán en la capital del Estado. Uno de los Magistrados Numerarios será Presidente y no integrará Sala.

ARTICULO 16.- El Supremo Tribunal de Justicia requerirá para sesionar ordinariamente la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes de Número, incluido el Magistrado Presidente. Sus resoluciones las tomará por mayoría de los Magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar, a menos que tengan impedimento legal o no hayan estado presentes en las discusiones previas al asunto de que se vote. Si se emite igual número de votos a favor o en contra del proyecto de resolución, el Magistrado Presidente tendrá el voto de desempate.

ARTICULO 19.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrará sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo considere necesario, o así lo soliciten por lo menos cinco de los Magistrados de Número.

ARTICULO 27.- Las Salas Unitarias Primera, Tercera y Quinta conocerán en Segunda Instancia de los asuntos de carácter patrimonial, civil y mercantil; la Segunda, Cuarta y Sexta, en materia penal; y la Séptima y Octava, los de índole familiar. Todas conservarán jurisdicción mixta para conocer de aquellos asuntos en que se excusen o sean recusados todos los Magistrados titulares de las Salas de una misma materia.

ARTICULO 35.- Son Jueces de Primera Instancia:

- I.- Los Jueces de lo Civil;
- II.- Los Jueces de lo Familiar;
- III.- Los Jueces de lo Penal; y,
- IV.- Los Jueces Mixtos.

ARTICULO 38.- Corresponde a los Jueces de lo Civil conocer:

I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria cuyo conocimiento no corresponda a los jueces de lo familiar.

II.- De los negocios contenciosos que versen sobre propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles; excepto si se controvierten cuestiones relacionadas con el patrimonio de familia, en que la competencia corresponde a los Jueces de lo Familiar.

III.- De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, cuya cuantía exceda de ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado, excepto en lo concerniente al derecho familiar.

IV.- Se deroga;

V.- De los interdictos, siempre que no se relacionen con cuestiones familiares;

VI a IX.-

ARTICULO 38 Bis.- Los Jueces de lo Familiar conocerán:

I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar.

II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo, al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones a las actas del estado civil, de los divorcios por mutuo consentimiento, excepto del administrativo, de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y de las que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma.

III.- De los juicios sucesorios.

IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco.

V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar.

VI.- De la diligenciación de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con el Derecho Familiar.

VII.- De las cuestiones relativas a adopción, a las que afecten a los menores e incapacitados en sus derechos de personas y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

VIII.- De los registros en que consten los discernimientos de los cargos de tutor y curador, los que estarán a disposición de los Consejos Locales de Tutela.

IX.- De las diligencias que les encomiende el Tribunal por conducto del Pleno o la Presidencia, y de las demás funciones a que los obliguen las leyes Federales y del Estado.

ARTICULO 40.- En los Distritos Judiciales en que el volumen de los negocios no amerite que los Juzgados se especialicen por materia, funcionarán Juzgados Mixtos, incluida la materia Familiar.

ARTICULO 41.- Los jueces Mixtos tendrán las atribuciones y funciones que las leyes señalen para los Jueces de lo Civil, Penal y Familiar.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman el Artículo 1º y la fracción I del artículo 192 y se deroga la fracción IV del propio artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de este Código regirán en el Estado de Tamaulipas y el procedimiento será de estricto derecho para los asuntos de carácter civil. En las cuestiones de orden familiar, y sin alterar el principio de igualdad y equidad procesal entre las partes, el Juez podrá, de oficio suplir sus deficiencias sobre la base de proteger el interés de la familia, mirando siempre por lo que mas favorezca a los menores e incapaces.

ARTICULO 192.- Los Jueces de lo Civil conocerán:

I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria que no interesen al derecho de familia;

II y III.-.....

IV.- Se deroga.

V a VII.-.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas a que se contrae el presente Decreto entrarán en vigor a los treinta y cinco días siguientes al de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos de naturaleza familiar que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desahogándose en los Juzgados que sean especializados por acuerdo Plenario, los que a su vez entregarán los de índole patrimonial de que estén conociendo por los de contenido familiar con los Jueces que conserven la competencia civil patrimonial; igual procedimiento se observará en tratándose de los negocios que se encuentren en trámite en la Segunda Instancia.

SALÓN DE- SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ROBERTO RODRÍGUEZ CAVAZOS.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEAN RAMÍREZ.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 284

ARTICULO UNICO.- Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. HUMBERTO VALDEZ RICHAUD
SECRETARIO: DIP. PEDRO ALONSO PEREZ
SECRETARIO: DIP. JOSE GUILLERMO DAVILA MORA
SUPLENTE: DIP. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surte sus efectos a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.-** RÚBRICA.- **DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.-** RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 285

DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 16 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se reforman las fracciones I y III el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Son. . .

El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a las libertades y derechos fundamentales constituye la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, en el Estado toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17.- El. . .

I. La inviolabilidad de la propiedad, la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización;

II. La. . .

III. El derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 286

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 36; 42; 56; 58, FRACCION VIII; 59, FRACCION II; 62, FRACCIONES VI Y IX; 72; 76, FRACCION II; 91, FRACCION XVIII; 128, Y 162, ASI COMO SE REFORMA EL TITULO DE LA SECCION TERCERA, REUBICANDOLO, Y SE ADICIONA EL TITULO DE LA SECCION CUARTA, AMBAS DEL CAPITULO V DEL TITULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 36; 42; 56; 58, fracción VIII; 59, fracción II; 62, fracciones VI y IX; 76, fracción II; 91, fracción XVIII; 128, y 162; se adiciona el artículo 58, fracción VIII, y un tercer párrafo al artículo 72; se reforma el título y se reubica la Sección Tercera y se adiciona la Sección Cuarta, ambas del Capítulo V del Título IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Entre tanto se verifique la elección a que se refiere el artículo anterior, si no pudiere integrarse el quórum legal, los diputados que concurran llamarán al suplente que, a su juicio, pueda concurrir con mayor prontitud. Este cesará en su función tan luego se presente otro diputado que complete el quórum.

Artículo 42.- De no asistir la Diputación Permanente o la Mesa Directiva en caso de prórroga, los diputados electos iniciarán por sí la sesión solemne; presidirá el diputado que sea primero en el orden alfabético de sus apellidos y se auxiliará por los dos miembros que libremente determine para fungir como Secretarios. El desarrollo de la sesión solemne tendrá por objeto el otorgamiento de la protesta de ley de los integrantes de la nueva Legislatura.

Artículo 56.- Para que los diputados puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas les facilitarán todos los datos que soliciten, a no ser que conforme a la ley deban permanecer en reserva.

Artículo 58.- Son facultades del Congreso:

...

VIII.- Fijar las bases al Ejecutivo para renovar los contratos de donde se origine la deuda del Estado; cuando se realicen operaciones de sustitución o canje de deuda se informará al Congreso en los términos que prescriba la ley sobre las condiciones financieras mayormente favorables que se hubieren contratado y el destino del ahorro para inversiones públicas productivas;

...

Artículo 59.- No puede el Congreso:

...

II.- Arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias;

...

Artículo 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

...

VI.- Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso.

...

IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura;

...

Artículo 72.- La . . .

En . . .

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por las dos terceras partes de los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Sección Tercera De las Disposiciones Comunes.

Artículo 73.- El Ejecutivo . . .

Artículo 74.- En la . . .

Artículo 75.- Las resoluciones . . .

Las leyes . . .

Sección Cuarta De la Fiscalización Superior

Artículo 76.- A la Auditoría Superior del Estado corresponde:

...

II.- Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

...

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

...

XVIII.- Celebrar, con la aprobación del Congreso del Estado y, posteriormente, del Congreso de la Unión, convenios amistosos con los Estados vecinos en materia de límites;

...

Artículo 128.- La defensoría de oficio tendrá un titular y los defensores de oficio subalternos que prevea la ley y sustente el Presupuesto de Egresos. Su nombramiento corresponde al Ejecutivo.

Artículo 162.- Toda erogación que se realice con cargo al Presupuesto de Egresos se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el propio Presupuesto de Egresos.

Los tesoreros municipales solo harán pagos obedeciendo órdenes firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, salvo que exista acuerdo delegatorio expreso aprobado por el Cabildo. El tesorero o empleado que desobedeciera esta regla, será castigado con la pena de destitución, sin perjuicio de consignarlo a la autoridad judicial competente.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 287

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 288

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 289

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 290

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Victoria, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 291

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 292

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 293

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 294

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 295

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 296

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 297

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 298

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 299

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 300

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 301

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 302

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al Segundo trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 303

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 304

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Victoria, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 305

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VICTORIA, REPRESENTADO POR LOS C.C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, RICARDO GAMUNDI ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SERGIO BELLO VILLEGAS, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4° Y 91° FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 49 FRACCIÓN XXXI Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 2° FRACCIÓN IV Y 5° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y,

CONSIDERANDO: -

PRIMERO.- Que "EL ESTADO" celebró Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 1996, mediante el cual se coordinó para notificar y recaudar las multas impuestas por las autoridades federales a infractores domiciliarios dentro de la circunscripción territorial del Estado, con excepción de las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados y las destinadas a un fin específico y las participables con terceros.

SEGUNDO.- Que en dicho convenio se establece que "EL ESTADO" podrá delegar a las autoridades fiscales municipales, las actividades de notificación de las multas, la devolución de cantidades pagadas indebidamente y la autorización para el pago en parcialidades de las mismas.

TERCERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas señala en los artículos 2º fracción IV y 5º, que los municipios tendrán participación del importe de las multas cobradas a las que se hace referencia, de conformidad con lo previsto en el convenio respectivo que suscriban con "EL ESTADO".

En virtud de las consideraciones expuestas, es necesario precisar las facultades delegadas y las obligaciones que de las mismas derivan y ambas partes manifiestan su voluntad de celebrarlo bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", a fin de lograr la notificación, cobranza, devoluciones, prórrogas o autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales a infractores domiciliarios dentro de su circunscripción territorial, ejerciendo dichas funciones por conducto de las autoridades fiscales municipales correspondientes, con excepción de las destinadas a un fin específico o las participables con terceros.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación.

II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere este Convenio, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Las facultades a que esta Cláusula se refiere serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO", cuando así se requiera, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere ésta Cláusula, sin perjuicio en la percepción de los recursos que le correspondan a "EL MUNICIPIO" en los términos de la Cláusula CUARTA primer párrafo de este Convenio.

TERCERA.- "EL ESTADO" enviará a "EL MUNICIPIO" las resoluciones que reciba en las que se imponen las multas a que se refiere este Convenio. Cuando "EL MUNICIPIO" reciba directamente de las autoridades federales las resoluciones mencionadas, se obliga a entregar a "EL ESTADO." dentro de los 3 días siguientes por conducto de la Oficina Fiscal del Estado de la circunscripción del Municipio, copia fotostática de cada uno de los documentos recibidos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá el 90% del importe que recaude por las multas a que se refiere este Convenio, debiendo rendir a "EL ESTADO" cuenta de las cobranzas del mes y enterar, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, el 10% restante a través de la Oficina Fiscal del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" debiendo presentar una relación de multas cobradas, en el formato que "EL ESTADO" establezca, anexando en todos los casos copia del recibo expedido y copia de la resolución en la que se determinó la imposición de la multa cobrada.

La falta de entero por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo establecido, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y se causarán recargos en los términos del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

"EL MUNICIPIO" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" presentará bimestralmente a "EL ESTADO", dentro de los primeros, 10 días del mes siguiente a cada período de acuerdo con los lineamientos que éste fije, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas a que se refiere este Convenio, así mismo remitirá el resumen anual correspondiente, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año, a fin de que esté en posibilidad de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa que tiene celebrado con la misma.

SEXTA.- El presente Convenio deriva del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las de dicho Convenio en lo aquí no previsto.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que son causas de terminación del presente convenio:

a).- El incumplimiento de sus cláusulas.

b).- La voluntad de las partes, notificada por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- Este convenio sustituye al publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 de fecha 26 de septiembre de 1998.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, del presente Convenio, conformes con el mismo, se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil tres.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-
Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN
VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- JAVIER VILLARREAL
SALAZAR.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-
Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.-
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO.- SERGIO BELLO VILLEGAS.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

E D I C T O

C. RAMÓN FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Torre Gubernamental Piso 13 a las once horas del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a una Audiencia que se celebrará con motivo de su omisión en la presentación de su declaración patrimonial final dentro de la SEDESOL, conducta que transgrede lo establecido en el art. 47 fracc. XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado, de aplicación supletoria.

Asimismo, deberá presentar en ese mismo acto, su declaración patrimonial final debidamente requisitada y firmada.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 44, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SEDESOL.- C. LIC. BLANCA PATRICIA ÁVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. ROGELIO CINTA GARCÍA
SENDERO NACION #13
MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiocho de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. ROGELIO CINTA GARCÍA, en su carácter adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. ROGELIO CINTA GARCÍA, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Inhabilitación Temporal de 15 días y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO
CÁNCER #35 FRACCIONAMIENTO SATÉLITE
MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintinueve de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de la C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO, en su carácter de Contadora en el Fideicomiso Ciudad Industrial de Matamoros CIMA, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone a la C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en inhabilitación de quince días y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la resolución.-

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el Director de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

EDICTO

**C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER
GLADIOLAS #29 COLONIA JARDÍN MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha treinta de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER, en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Amonestación Privada y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por Dirección Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECRETARÍA PARTICULAR

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Ampliación y reforzamiento de los puentes Las Blancas y El Salado, ubicados en la carretera Victoria-Matamoros, subtramo km. 286+900 y 277+600 respectivamente, en Matamoros, Tam. y Construcción del puente vehicular El Tigre, en la carretera Victoria-Matamoros km. 289+000, en Matamoros, Tam. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 57004002-012-03 | \$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00 | 11/06/2003 | 12/06/2003 12:00horas | 11/06/2003 12:00 horas | 20/06/2003 15:00 horas | 27/06/2003 15:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | Ampliación y reforzamiento de los puentes Las Blancas y El Salado | | | 15/07/2003 | 93 | \$ 4,000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de Junio del 2003 a las 12:00 horas en: partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal, C.P. 87000, Matamoros, Tamaulipas.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 57004002-013-03 | \$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00 | 11/06/2003 | 13/06/2003 10:00horas | 11/06/2003 12:00 horas | 30/06/2003 12:00 horas | 02/07/2003 16:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | Construcción del puente vehicular El Tigre | | | 15/07/2003 | 93 | \$ 5,000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de Junio del 2003 a las 12:00 horas en: partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal, C.P. 87000, Matamoros, Tamaulipas.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, C.P. 87130, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 314-7395, Ext 114, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la SEDUE, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la SEDUE, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos, copia simple de las facturas (incluyendo facturas originales o copias certificadas que comprueben fehacientemente que son de su propiedad, únicamente para cotejar) y 4.- Del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta con la certificación del pago del impuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, Acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, para personas morales, Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para la Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto los solicitantes deberán presentar un escrito que manifieste no encontrarse en esa situación.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE JUNIO DEL 2003.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTÍZ.-**
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. COP-LP-040/03

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, el R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de realizar los trabajos contemplados en la(s) Obra(s) abajo descrita(s), a participar en los concursos de Obra Pública por Contrato, a precio unitario y tiempo determinado que serán cubiertos con recursos provenientes del **PROGRAMA VAMOS TAMAULIPAS** los cuales fueron aprobados por la Dirección General de Política Social de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS mediante oficio No. SDS-SP/03-030003 de fecha 6 de Mayo del 2003.

| No. Concurso | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Apertura de Propuesta Propuestas | Plazo Ejec. |
|---|------------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| COP/LP-040/03 | 05/06/03 10:00 HRS. | 05/06/03 12:00 HRS. | 13/06/03 10:00 HRS. | 60 DIAS CALENDARIO |
| Descripción de la obra | | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Capital Contable Mín. |
| CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO DE LA COLONIA CARRILLO PUERTO, EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA; TAMPS. | | 30/06/03 | 28/08/03 | \$ 800, 0000.00 |

A la persona física ó moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10 % (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la compra de los materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.

A.-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Deberá ser presentada solicitud por escrito indicando su deseo de participar en el concurso aquí convocado y anexa a la misma los documentos indicados a continuación; los cuales serán presentados en la oficina de Proyectos y Construcción, para su revisión y posterior venta al día siguiente, ubicada en el Palacio Municipal y en horario de 9:00 a 14:00 hrs.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1.- Capacidad financiera en base a:
 - a) Original y copia simple de la ultima declaración anual del Impuesto sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, y original y copia certificada ante notario público de los estados financieros auditados y dictaminados por Contador Público externo con registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
 - b) Copias certificadas ante notario público del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- 2.- Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 3.- Registro actualizado en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado.
- 4.- Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años.
- 5.- Información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas.
- 6.- Relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su

propiedad, ADEMÁS DEBERÁ INDICAR EL LUGAR DONDE SE LOCALIZA LA MAQUINARIA PARA SU VERIFICACIÓN. En caso de que no cuente con maquinaria y equipo disponible podrán presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recursos, deberá anexar documentación comprobatoria de la operación, de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, presentar compromiso de arrendamiento del equipo.

- 7.- Copia de la cédula profesional y currículum vitae del profesionista que estaría al frente de las obras.
- 8.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los casos que señala el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

La venta de papelería se llevará a cabo a partir del 02 de Junio del 2003 en horario de 10:00 a 14:00 horas, previa aceptación y pago de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** con cheque certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tamaulipas ó pago en efectivo, la fecha límite para recepción y venta de documentación será inclusive el tercer día natural previo a la fecha señalada para la apertura de Propuestas.

B.-DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Sala de Cabildo sita en planta alta de Presidencia Municipal ubicada en la calle Quintero No. 100, Zona Centro, el día y a la hora indicada en esta convocatoria. Al término de este acto se dará a conocer la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente al concurso.
- 2.-De acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, las Reglas Generales vigentes; este R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, a través de la Dirección de Obras Públicas y con base en el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física ó moral que, de entre los proponentes, presente la propuesta solvente más baja, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuentan con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos ó más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura más baja, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Altamira, Tamaulipas, a 30 de Mayo del 2003.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVÁEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. REYNALDO CASTILLO PORTES.- Rúbrica.- DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- C. EDUARDO PEREZ HERNANDEZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO
CONVOCATORIA PÚBLICA 2003-02**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
ESPECIALIDAD: 400

| CONCURSO | DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN | VENTA DE BASES | VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | | PLAZO DE EJECUCIÓN | COSTOS DE LAS BASES | CAPITAL MÍNIMO |
|----------------|--|-----------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|----------------|
| | | | | AP. TÉCNICA | AP. ECONÓMICA | | | |
| P-03-OD-02 | PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EMILIANO ZAPATA (E) MONTERREY Y BLVD. LAS TORRES. | DEL 03 AL 11 DE JUNIO/2003. | 12 DE JUNIO/2003 10:00 HRS. | 19 DE JUNIO/2003 10:00 HRS. | 20 DE JUNIO/2003 10:00 HRS. | 90 DIAS | \$ 2,500.00 | \$160,000.00 |
| DV/R3-03-OD-01 | DISTRIBUIDOR VIAL RADIAL 3 Y AVENIDA AEROPUERTO, CABECERA MUNICIPAL. | DEL 03 AL 11 DE JUNIO/2003. | 12 DE JUNIO/2003 10:00 HRS. | 19 DE JUNIO/2003 11:00 HRS. | 20 DE JUNIO/2003 11:00 HRS. | 120 DIAS | \$ 2,500.00 | \$900,000.00 |

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIAL.

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS PRESENTARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOLICITUD ESCRITA DE PARTICIPACIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACIÓN FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA ESTATAL.
- 6.- ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (VICTORIA 4610 ALTOS).
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: **01 DE JULIO DEL 2003.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 10\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 03 DE JUNIO DEL 2003. - **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.**-
C.P. JOSÉ MANUEL SUÁREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

VIENE DE LA PRIMERA PÁGINA

SUMARIO

DECRETO No. 293, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 16

DECRETO No. 294, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 17

DECRETO No. 295, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 18

DECRETO No. 296, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 19

DECRETO No. 297, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 20

DECRETO No. 298, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 21

DECRETO No. 299, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 22

DECRETO No. 300, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 23

DECRETO No. 301, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 24

DECRETO No. 302, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al Segundo trimestre del 2002..... 25

DECRETO No. 303, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002..... 26

DECRETO No. 304, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Victoria, correspondiente al Tercer trimestre del 2002..... 26

DECRETO No. 305, mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, correspondiente al Tercer trimestre del 2002..... 27

CONVENIO de Coordinación en materia de multas administrativas no fiscales impuestas por las autoridades federales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por otra parte el municipio de Victoria..... 28

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Ramón Francisco Sánchez Vázquez. (1ª. Publicación)..... 30

EDICTO al C. Rogelio Cinta García. (1ª. Publicación)..... 31

EDICTO a la C. María Luisa Medrano Lucio. (1ª. Publicación)..... 31

EDICTO al C. Ricardo Javier Solís Baker. (1ª. Publicación)..... 32

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Federal No. 005, correspondiente a: Ampliación y reforzamiento de los puentes Las Blancas y El Salado, ubicados en la carretera Victoria-Matamoros, subtramo km. 286+900 y 277+600 respectivamente, en Matamoros, Tam. y Construcción del puente vehicular El Tigre, en la carretera Victoria-Matamoros km. 289+000, en Matamoros, Tamaulipas..... 33

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. COP-LP-040/03, referente a la construcción de carcamo de bombeo de la colonia Carrillo Puerto, en la Cd. Altamira, Tamaulipas..... 35

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2003-02, en la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las obras que se realizarán con recursos Municipales, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 37



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Junio del 2003.

NÚMERO 66

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. CÁNDIDO DE LEÓN MONTALVO.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 72/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovidas por el C. OLIVERIO VELÁZQUEZ ZAPATA, a fin de que se le reconozca como propietario del bien inmueble ubicado en la sección tercera del plano oficial de ésta Ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.50 metros lineales, con terreno baldío; AL SUR en 61.00 metros lineales con terreno del Panteón y calle de por medio; AL ORIENTE; en 76.00 metros lineales, con el C. Felipe Torres; y AL PONIENTE, en 91.00 metros lineales con la C. Camila de León.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficiales del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias, haciéndole saber así mismo, que deberá dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto.

Cd. Tula, Tam., a 6 de mayo del 2003.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

1523.-Mayo 13, 22 y Junio 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, se radicó el Expediente Número 240/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. TIMOTEO GUERRA GONZÁLEZ, a fin de acreditar la Posesión del Inmueble compuesto por 4,145.85 metros (cuatro mil ciento cuarenta y

cinco metros, ochenta y cinco centímetros), ubicado en el predio denominado "Rancho La Piedra", en el kilómetro 28.5 de la carretera Matamoros-Playa Bagdad de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, y siguiendo los puntos del 1 al 2 en 99 metros con carretera a la Plata Bagdad, haciendo un ángulo de 64°. En la esquina del punto 2, y dirigiéndose al punto 3 en una distancia de 95 metros en su lado Noreste con propiedad de la cual se desconoce su propietario; haciendo un ángulo de 61°.30' al llegar al punto 3 y dirigiéndose al punto 1 en una distancia de 100.83 metros en su lado Noroeste con propiedad de Marco Antonio Salazar Pérez, formando un ángulo de 54°.30' al llegar al punto 1., ordenando por el C. Juez Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como los Estrados de éste Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1524.-Mayo 13, 22 y Junio 3.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de abril del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 525/2001, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por El Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ Y BEATRIZ HERRERA AVALOS DE DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Identificado como fracción tres, de los lotes números tres, cuatro y cinco, de la manzana número 21, sector 1B, del Fraccionamiento Lomas del Chairel del municipio de Tampico, Tamaulipas, y que forman un solo cuerpo, cuya nomenclatura oficial, es calle D, número 421-B, del mencionado fraccionamiento y municipio, con superficie de doscientos ocho metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados (208.65 M2), y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en siete metros, cincuenta centímetros (7.50 mts), con fracciones de los lotes veinticuatro (24) y veinticinco (25), AL SUR en siete metros, cincuenta centímetros (7.50 mts), con calle D; AL ORIENTE en veintisiete metros, ochenta y siete

centímetros (27.87 mts), con fracción del lote número cinco (5); y AL PONIENTE en veintisiete metros, setenta y siete centímetros (27.77 mts), con fracción del lote número cuatro (4), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos, Número 12,885, Legajo 258, al Sección I, de fecha 27 de abril de 1994 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de la ubicación del predio, y Estrados del Juzgado se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos, y al cual se le señaló un valor comercial de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres, (2003).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1648.-Mayo 27 y Junio 3.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 369/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. ADRIANA RODRÍGUEZ ROCHA, en contra de ONÉSIMO MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ Y YOLANDA GARCÍA VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano y Construcción ubicado en calle 9 (Cristóbal Colón) No. 3249 Norte del Fraccionamiento Valle de Aguayo 4°. Sector de esta ciudad compuesto de una superficie de 243.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21 m. Con Lote 1, M-25; AL SUR en 20.50 m. Con lote 3, M-25; AL ESTE En 11.75 m. Con Límite del Fraccionamiento; AL ORIENTE, En 11.75 m. con calle C. Colón.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los CC. ONÉSIMO MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ Y YOLANDA GARCÍA VÁZQUEZ en Sección I, Número 14768, Legajo 296, de fecha 17 de abril de 1997, con valor comercial de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para

tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de mayo del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1649.-Mayo 27 y Junio 3.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 260/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANPAIS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE representada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra de los señores EVA YOLANDA TORRES RODRÍGUEZ Y NORMA ANGÉLICA TORRES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la correspondiente rebaja que se hizo para la Segunda Almoneda:- el bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

Terreno y construcción compuesto de 275.00 M2., ubicado en la calle Sierra de San Carlos entre 16 y 17 número ciento sesenta y ocho en el Fraccionamiento Villa Real de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00 metros con calle Sierra de San Carlos, AL SUR, en 10.00 con lote 24, AL ORIENTE en 27.50 metros con lote 3, y AL PONIENTE en 27.50 metros con lote 1.- Datos de registro.- Sección I, Número 76014, Legajo 1521, de este municipio de Victoria, de fecha 23 de marzo de 1993.

Valor pericial del inmueble \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento que lo es la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$442,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1696.-Mayo 28 y Junio 3.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 627/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez y continuado por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar (APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de ELVA NELIDA DE LOS REYES VDA. DE TERAN Y JUAN MANUEL TERAN DE LOS REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio Rústico ubicado en el Municipio de Padilla, Tam. a 2 Km. al Este cruce Río Purificación con Carretera Cd. Victoria-Matamoros, bajo los siguientes datos de registro: Sección IV, Legajo 71, Número 3534, de fecha 5 de diciembre de 1989, del municipio de Padilla, Tam., valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$1'375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

b).- Predio Rústico ubicado en el Municipio de Padilla, Tam., sobre la carretera Antigua Cd. Victoria-Matamoros, a 13 Km. entronque con Carretera actual Cd. Victoria-Matamoros; inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 36651, Legajo 734, de fecha 10 de mayo de 1989 del municipio de Padilla, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

c).- Predio rústico ubicado en el Municipio de Padilla, Tam., sobre la carretera antigua Cd. Victoria-Matamoros, a 13 Km. entronque con carretera actual Cd. Victoria-Matamoros, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 36887, Legajo 738, de fecha 12 de mayo de 1989 del municipio de Padilla, Tam., valuado en la cantidad de \$154,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina del Fondo Auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de abril del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1697.-Mayo 28, Junio 3 y 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del año dos mil tres, dictado en el expediente 328/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bien inmuebles consistente en.- Terreno y Construcciones ubicado entre calles Morelos e Hidalgo Número 2016, colonia INFONAVIT Miguel Alemán de ésta ciudad, con superficie en 100.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con andador uno, AL SUR en 5.94 metros con lote número 01, AL ESTE en 17.00 metros con lote número 14, AL ESTE en 17.00 metros con propiedad privada, con los siguientes datos Sección I, Número 96249, Legajo 1925, fechado el 13 de agosto de 1990 de éste municipio, valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$63,100.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTISÉSIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1698.-Mayo 28, Junio 3 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil tres, se radicó el Expediente Número 371/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes DE JUAN MIGUEL ESTRADA LÓPEZ denunciado por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ESTRADA, ordenándose la publicación de un edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1732.-Junio 3 y 12.-2v1v

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciséis de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 434/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INDALECIO JAIME URESTI CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1733.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 430/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario DESIDERIO CANTU GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1734.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 103/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GABRIEL MARTÍNEZ y FLORINDA MORALES FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1735.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, catorce de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 365/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RAMIRO GARZA PRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1736.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha quince de Febrero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 188/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO BUSTAMENTE JR. LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1737.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, quince de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 417/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERRERA ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1738.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de Diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1275/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO MATA CHÁVEZ, denunciado por LUCINA FERNÁNDEZ VIUDA DE MATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1739.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de Abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 390/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN GARCÍA PLATA Y FELICITAS GARCÍA TREJO VIUDA DE GARCÍA, denunciado por MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1740.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

Por auto de fecha, treinta de agosto del año dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 902/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL TREVIÑO LEDEZMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1741.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 263/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GILBERTO GARZA BENAVIDES, denunciado por NORMA HERRERA PÉREZ VIUDA DE GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1742.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho del mes de mayo del año dos mil tres, se ordenó de nueva cuenta publicar los Edictos del Expediente Número 135/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GARZA ROBLES, denunciado por la ING. MARÍA DELIA GARZA GUTIÉRREZ, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor Circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1743.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VELIA GUERRA RAMÍREZ VIUDA

DE BARRERA, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil dos, en ciudad Guadalupe, estado de Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en calle segunda número 204 sur, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por SONIA ELIZABETH BARRERA GUERRA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1744.-Junio 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CHESTER DESPAIN Y

LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01237/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Adscripción Adquisitiva, promovido por PEDRO GONZÁLEZ OLIVA en contra de CHESTER DESPAIN Y LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN, ordenándose emplazarlo por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a CHESTER DESPAIN Y LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1745.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ANASTACIA GARCÍA DE PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 186/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por el señor GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANASTACIA GARCÍA DE PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestarla demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1746.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. HIGINIO MEDINA NETRO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil, de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00497/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DEL SOCORRO SOTELO RODRÍGUEZ, en contra de HIGINIO MEDINA NETRO, ordenó el emplazamiento por Edictos a este último, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veintiocho (28) de abril del año dos mil tres (2003).

Por recibido con esta propia fecha, escrito y anexos que acompaña MARÍA DEL CONSUELO SOTELO RODRÍGUEZ, como lo solicita, téngasele por presentado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de HIGINIO MEDINA NETRO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora cual es el domicilio actual de la demandada, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a), b) y c) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Manuel José Othon número 100 interior, colonia Nicolás Bravo, de esta ciudad, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste tribunal.- Se da vista a la C. agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio a oír y recibir notificaciones en calle Juárez número 209 oriente, Edificio Carley, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Roberto Cárdenas Leija y Zoila Alejandra

Cárdenas Leija, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(es) jurídico(s).- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00497/2003.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1747.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. REMEDIO GARCÍA FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 227/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se publicarán en los estrados de este Tribunal.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1748.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOAQUIN GARCÍA GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DOLORES MANCILLA LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A.- La disolución del vínculo matrimonial.
- B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.
- C.- La pérdida de la patria potestad de nuestros hijos.
- D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1749.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ERNESTO CORDOVA CORTEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la parte demandada.
- B).- La declaración de la parte demandada.
- C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1750.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 324/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAÚL CARRILLO MALDONADO, en contra de la C. ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- a) La disolución del vínculo matrimonial al con fecha (9) nueve de enero de (1987) mil novecientos ochenta y siete, contrajimos ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, misma que quedo asentada en el libro 01, año de 1987, foja 35694, Acta número 15. Con base en las causales de Divorcio que establece el artículo 249 fracciones VII, VIII, XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.- b).- La declaratoria judicial de que por ser cónyuge culpable carece de derechos para ser alimentada por el suscrito, y se le concede a la pérdida del ejercicio de la Patria Potestad sobre los menores JOSÉ RAÚL TADEO, JUAN ALEJANDRO Y ERIKA NATALI de apellidos CARRILLO INFANTE.- c).- Con fundamento en el artículo 270 del Código Civil Vigente, solicito la AUTORIZACIÓN INMEDIATA sobre la protección de los menores JOSÉ RAÚL TADEO, JUAN ALEJANDRO Y ERIKA NATALI CARRILLO INFANTE, mismos que tengo bajo mi cuidado desde el día 26 de diciembre del 2001, fecha en que su madre ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ, los abandono. d).- La cancelación del Acta de Matrimonio del Registro Civil Segundo, como consecuencia de esta disolución. e).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1751.-Junio 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente 162/2003, relativo al Juicio, Ordinario Civil, promovido por el C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS en contra de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de abril del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y Comandante de la Policía Ministerial de ciudad Madero, Tamaulipas, así como el Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado y del Vocal del Registro Federal de Electores de Tampico, Tamaulipas; NOTIFIQUESE a los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES consecutivas, así como por los estrados del Juzgado, emplazándolos para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersonen a dar contestación a la demanda, haciéndoseles saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se les mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero del año dos mil tres.

Téngase por presentado al C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLATARORIO DE PROPIEDAD las prestaciones que indica de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA PÉREZ.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la demanda en cuanto en Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- A efecto de dar observancia a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase al ocurso para que en el término de tres días haga la manifestación bajo protesta de decir verdad respecto del último domicilio del cual tenga conocimiento en donde hayan vivido los demandados, y en

caso de ser negativo gírese oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial de Ciudad Madero, Tamaulipas, solicitándole una investigación respecto del paradero de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ de igual manera gírese oficio al Representante Legal del Instituto Federal Electoral de la Ciudad antes citada a efecto de que informe respecto del último domicilio de los demandados. Agotados que sean los anteriores trámites se acordará lo conducente con relación al emplazamiento mediante edictos que solicita. Téngase como domicilio convencional del promovente el que se ubica en la calle República de Paraguay número 203 norte de la colonia las Américas de Ciudad Madero, Tamaulipas y autorizando como sus abogados a los CC. EDITH SALOMÓN MARTÍNEZ Y JUANITA CRUZ CANTU.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 53, 66, 67, 108, 462, 463, 464 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de acuerdos Lic. Maria Estela Valdez del Rosal, quien autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Lo anterior es para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de abril del 2003.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1752.-Junio 3, 4 y 5.-3v1v

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 15/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, en contra de JOSÉ GUADALUPE ARAUJO BENEVIDES Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

1).- Predio urbano y construcción ubicado en calle Abasolo esquina con privada Luis Caballero sin número del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 230.45 metros cuadrados con las, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.95 m. Con propiedad del Vendedor, AL SUR en 20.95 m. con calle privada, AL ORIENTE en 11.00 metros con calle Abasolo y AL PONIENTE en 11.00 con la señora Verdone de Bolado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 29367, Legajo 584, de fecha 22 de julio de 1975 del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2).- Predio urbano y construcción ubicado en calle Guadalupe Victoria esquina con Canales del Municipio de

Santander Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 756.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.45 m. Con Lote 4 de la calle Escandon, AL SUR en 19.45 m. con calle Guadalupe Victoria, al ORIENTE en 38.90 metros con calle Canales y AL PONIENTE en 38.90 con Lote 3 de la Calle Guadalupe Victoria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 57906, Legajo 1159, de fecha 29 de mayo de 198 del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1753.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 593/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Juana García Fang, Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RICARDO LOZANO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Chiapas esquina con la calle Emiliano P. Nafarrete (14) número 3013 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, con una superficie de 245.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.05 m. Con calle Chiapas, AL SUR en 8.70 m. con Lote 1, AL ESTE en 29.48 metros con Lote 11 y AL OESTE en 29.48 con calle Emiliano P. Nafarrete (14), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 12998, Legajo 260, de fecha 28 de abril de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1754.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 527/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de MARÍA ELENA OCHOA BENAVIDES Y FRANCISCO GARCIA RÍOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción ubicado en Avenida Central número 416, entre las calles Palma y las Hayas del Fraccionamiento los Ébanos de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con Avenida Central, AL SUR en 10.00 m. con Gerardo Sustaita y Otro, AL ESTE en 20.00 metros con Carlos Flores y AL OESTE en 20.00 Con Flavio Fuentes Aguirre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 5653, Legajo 114 de fecha 22 de febrero de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1755.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 244/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Héctor Hernández Hernández, en contra de MARTIN RIVERA DE LA ROSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Predio urbano en lote 15, manzana 25, del poblado Nuevo Dolores municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 519.75 (quinientos diecinueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.85 metros lineales con lote número 5; AL SUR en 14.85 metros lineales con calle Ríos San Juan; AL ESTE en 35.00 metros lineales con lote 16 y AL PONIENTE en 35.00 metros lineales con lote número 14; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 78616, Legajo 1573, de fecha 11 de septiembre de 1995, del municipio de Abasolo, Tamaulipas.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1756.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 214/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de SERGIO IZQUIERDO RAMÍREZ y ESTHELA CEPEDA SÁNCHEZ DE IZQUIERDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente

bien Inmueble.- ÚNICO:- Un Terreno urbano con construcción para oficinas, ubicado en la Calle Luis Echeverría entre 4a y 5a de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con los siguientes servicios públicos, incorporados al predio: Red de distribución de agua potable con suministro mediante toma domiciliaria, red de electrificación, teléfono, alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio, con pavimentación en las calles y servicio de transporte urbano y cordones y banquetas de concreto, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.00 Metros Lineales con lotes 4, 5 y 6 respectivamente; AL SUR en 45.00 Metros Lineales con Calle Luis Echeverría; AL ESTE en 32.00 Metros Lineales con Lote Número 8; y AL OESTE en 32.00 Metros Lineales con lote Número 12, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 23241, Legajo 465 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha de registro nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Valor pericial \$391,240.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) 0/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas y Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en las Oficinas Fiscales del Estado, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, y de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. San Fernando, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1757.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 156/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de ADAN MURILLO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien Inmueble.

UNICO:- Un Terreno urbano con construcción, ubicado en la Calle Albañiles S/N con Francisco I. Madero de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, inmueble que cuenta con una superficie de 800 metros cuadrados con una casa habitación,

estimándose una superficie de construcción de 130 metros cuadrados, con calles de acceso sin pavimentar, con servicios de Luz, agua y teléfono, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 Metros, con terreno municipal; AL SUR en 20.00 Metros con Homero Sánchez; AL ESTE en 40.00 Metros con Guadalupe Parras; y AL OESTE en 40.00 Metros con Calle Albañiles, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 5548, Legajo 111 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha de registro veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Valor pericial \$210,490.00 (DOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCEINTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en la Oficina Fiscal de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. San Fernando, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1758.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 481/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, en contra de MARIO ALBERTO VALDEZ BARRERA Y ELSA GLORIA VILLANUEVA GARZA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble con construcción ubicado en Andador Robles número 3494 entre las calles Egidio Torres Repeto, Matías S. Canales (12) y Gaspar de la Garza (13) del Fraccionamiento Villa Jardín de esta ciudad, con una superficie de 254.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 m. Con Lote 14, AL SUR en 19.00 m. con propiedad privada, AL ESTE en 11.03 metros con Andador Robles y AL OESTE en 17.20 Con Lote 1 y 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 21781, Legajo 436 de fecha 25 de enero de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$226,000.00 (DOSCIENIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las doce horas del DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de abril del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

1759.-Junio 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de mayo del 2003, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 72/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble promovidas por MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA SALDIVAR, ubicado en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.20 metros Con lote Número 3, Propiedad de Catarino Duran (Antes Artemio Herrera); AL SUR en 21.20 metros con Calle Escandón; AL ESTE en 41.42 metros con lote número 5 propiedad de Jaime Hinojosa (Antes Herminio Gallegos) y AL OESTE en 41.42 metros con Lote 7 propiedad de Abel Gudiño.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 20 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1760.-Junio 3, 12 y 24.-3v1.